



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1147-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 06/10/2017	Hora: 15:28:58.1... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-7635 del 03 de octubre de 2017, el señor **REINALDO DE JESUS PINEDA GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.062.704, y la señora **ROMELIA DEL SOCORRO MARIN CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.015.905, a través del señor **ROBINSON PINEDA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.434.025, quien actúa como Autorizado, solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para legalizar una obra consistente en un lago recreativo con capacidad de 4.083 m³ y una tubería de desagüe de 42", en una fuente sin nombre, en la Finca El Silencio, en beneficio del predio con FMI 020-100175, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de San Vicente Ferrer.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por el señor **REINALDO DE JESUS PINEDA GRISALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.062.704, y la señora **ROMELIA DEL SOCORRO MARIN CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.015.905, a través del señor **ROBINSON PINEDA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.434.025, quien actúa como Autorizado, para legalizar una obra consistente en un lago recreativo con capacidad de 4.083 m³ y una tubería de desagüe de 42", en una fuente sin nombre, en la Finca El Silencio, en beneficio del predio con FMI 020-100175, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-7635 del 03 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 500.000.000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencionalcliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 200, Medellín: 250-1111

Porce Nus: 866 01 26, Telemática: 250-1111

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 250-1111



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y - fecha: 09 de octubre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 056740528837

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

